

Barranquilla, 19 de septiembre de 2023

Señores
UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
Ciudad

Referencia: Documentación evento de cotización 12141

Respetados señores:

Por medio de la presente, estando dentro del término para tal fin, nos permitimos dar respuesta al requerimiento realizado por la entidad, por medio del cual debemos sustentar requerimientos técnicos y económicos del consecutivo de la cotización realizada de la referencia, a saber:

1. Propuesta económica

Se envía sustentación de precio de los ítems ofrecidos junto con la desagregación por ítems con los valores del costo unitario incluyendo gastos, transporte e impuestos (Estampillas) IVA para cada ítem dando como valor total la oferta ofrecida, correspondiente a la diferencia ofrecida entre el excel y la plataforma por \$54.65 se entiende que obedece a un tema de redondeo de decimales derivados de la plataforma y el excel e igualmente en el archivo adjunto de Excel se evidencian valores exactos a los enviados en el simulador pero no nos permite redondear decimales por las fórmulas implementadas.

2. Evaluación Técnica

- Adjuntamos la ficha técnica firmada.
- Se llega documentación requeridos en el numeral 7,3,1 del Anexo Técnico "FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:

Se requiere al oferente para que allegue en el termino del traslado la documentación con la cual debe demostrar la propiedad y/o disponibilidad de la cantera remitiendo la documentación listada en el numeral 7,3,1, así:

- Contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales.
- Certificado vigente del registro minero con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso. (aclaramos que este documento se encuentra vigente por un año a partir de su expedición la fecha de remisión Hace equivalencia a la de aprobación del documento)
- Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso. (aclaramos que este documento se encuentra

Samir

más que una ferretería

NIT 802.014.471-6



SC 4114-1



vigente por un año a partir de su expedición la fecha de remisión Hace equivalencia a la de aprobación del documento)

- Resolución de aprobación vigente del Plan de manejo ambiental aprobado por la CAR del contrato de concesión antes mencionado.
- Registro vigente del directorio de proveedores de materiales del IDU (documento que certifique la inscripción en el registro vigente del directorio de proveedores de materiales del IDU) con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso. (aclaramos que este documento se encuentra vigente por un año a partir de su expedición la fecha de remisión Hace equivalencia a la de aprobación del documento)
- Fuentes alternas.
- Registro vigente para las fuentes alternas que certifique que se encuentran inscritas en el directorio de proveedores de materiales del IDU con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso (aclaramos que este documento se encuentra vigente por un año a partir de su expedición la fecha de remisión Hace equivalencia a la de aprobación del documento)

Gracias,


SAMIR KUZMAR KHALILIA
C.C. 79.601.535 de Bogotá D.C.
Representante Legal

INVESAKK®

Barranquilla, 19 de septiembre de 2023

Señores
UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
Ciudad

Referencia: Documentación evento de cotización 12141

Respetados señores:

Por medio de la presente hacemos contar que para el evento de cotización 12141 – adelantado por **UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL**, actuamos en calidad de comercializadores de **INCOMINERIA SAS**, contando con su respaldo para la ejecución de la orden de compra en curso por lo cual nos permitimos allegar la documentación del numeral 7.3.1 que hace referencia en la ficha técnica de - requerimiento y especificaciones mínimas para los 5 puntos mencionados.

Agradezco la atención prestada

Gracias,


SAMIR KUZMAR KHALILIA
C.C. 79.601.535 de Bogotá D.C.
Representante Legal

Samir

más que una ferretería

NIT 802.014.471-6



SC 4114-1



Barranquilla, 19 de septiembre de 2023

Señores

UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL

Ciudad

Referencia: Evento de cotización No. 12141

Asunto: Justificación de los valores ofrecidos como resultado del consecutivo de cotización de la referencia.

Respetados señores:

Por medio de la presente, estando dentro del término para tal fin, me permito dar respuesta al requerimiento realizado por la entidad, por medio del cual debemos sustentar los valores ofrecidos del evento de cotización en el marco del proceso de la referencia, a saber:

1. PRECIOS OFERTADOS

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 sigue a cargo de la entidad estatal la definición de qué es una propuesta artificialmente baja, pues el decreto reglamentario solo da dos presupuestos para habilitar una oferta de la que se tenga “sospecha” de que es artificial:

1. Que no ponga en riesgo el proceso de selección.

y

2. Que no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.

El Consejo de Estado en relación con una propuesta artificialmente baja ha sostenido lo siguiente:

“Adicional a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 deroga el siguiente texto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993: “(...) la expresión “además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado (...)”.

Lo anterior significa que la apreciación que hagan las entidades estatales para determinar cuándo una propuesta es artificialmente baja debe excluir la consideración de la utilidad esperada por el contratista al momento de presentar la oferta, por cuanto el Estado ya no está obligado a garantizar dicha utilidad; es decir, el Estado hoy está autorizado para recibir ofertas sin márgenes de utilidad. En otras palabras, si anteriormente las entidades incluían dentro de sus análisis de precios de mercado la utilidad esperada por el contratista, ya no tienen la obligación de hacerlo, y en esos términos el “piso” bajó,

tomándose el equivalente al margen de utilidad.

Debido a lo anterior, consideramos que podemos tomar como referencia para definir la propuesta artificialmente baja un derecho consagrado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, que establece como un derecho de los contratistas que el valor intrínseco de la remuneración pactada no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, por lo que tendrán derecho a que la administración mantenga la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida. Si bien esta previsión se refiere a la ejecución del contrato, puede ser útil para preservar dicho derecho desde el momento en que se presenta el ofrecimiento.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la definición de “propuesta artificialmente baja”, para garantizar que no ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, es: aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del artículo 5.º de la Ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

La expresión “que no ponga en riesgo el proceso de selección” debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida.

Así mismo, la expresión “que no se ponga el riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de no adjudicarse” se refiere a varios casos:

En primer lugar, al caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

En segundo lugar, al caso en que durante la ejecución del contrato el contratista alegue rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad contratante. Para el Estado, esto implica el riesgo de verse obligado a reparar al contratista, por aplicación del artículo 90 de la Constitución Política, que indica que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas. ¿Por qué respondería el Estado por el daño antijurídico?: porque actúa con negligencia y descuido al permitir adjudicar una oferta por debajo del punto de no pérdida y quedará obligado a reparar el daño; y al ser una conducta calificada con culpa grave, puede dar lugar a la acción de repetición prevista en la Ley 678 de 2001.”

Así las cosas, y de conformidad con lo señalado anteriormente nos permitimos manifestar que nuestros precios ofertados producto de la cotización realizada en el marco del presente proceso no ponen en riesgo el proceso de selección, así como tampoco ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarnos la orden de compra, y que dichos valores ofertados obedecen única y exclusivamente a las siguientes circunstancias objetivas:

1. Contamos con aliados estratégicos que cumple con las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica de la entidad

Samir

más que una ferretería

NIT 802.014.471-6



SC 4114-1



2. Contamos con 29 sedes propias y establecimientos abiertos al público a nivel nacional.
3. Descuentos que nos otorgan además fabricantes y/o distribuidores.
4. Descuentos que nos otorgan los fabricantes y/o distribuidores por volúmenes de compra.
5. El costo se genera de las negociaciones que realizamos con los proveedores, así como de las alianzas estratégicas realizadas por pre compras, fidelización y volúmenes de compra, ya que estos elementos se suministran continuamente para otros clientes del sector público y privado.
6. Contamos con una trayectoria de más de 25 años en la distribución y/o comercialización de elementos de construcción y ferretería.
7. Según el informe de supervisión **AMP-IAD FERRETERIA CUARTO TRIMESTRE VF. 15.02.2023 (02)** estamos dentro de las 3 primeras empresas a nivel nacional en ejecución y adjudicación de órdenes de compra

manifestamos además que nuestra oferta fue realizada de manera clara conociendo los riesgos, el lugar donde se desarrollara la entrega y que en caso de ser adjudicatario dichos precios no ponen en riesgo la normal ejecución de la orden de compra.

De la misma forma de acuerdo a lo requerido nos permitimos presentar la estructura de costos y gastos para la línea de suministros de bienes determinada por nuestra empresa para el presente proceso, Adjunta en formato Excel al documento.

Es así como, los principios de economía, transparencia y libre competencia exigen que al momento de adjudicar, la entidad pública contratante haya verificado previamente todas las condiciones habilitantes o relativas al proponente y los elementos del negocio jurídico contenidos en las ofertas o propuestas necesarios para celebrar el contrato, condiciones que a la fecha con base en nuestras explicaciones debe ser tenidas como válidas para no considerar nuestra oferta económica como riesgosa, producto del evento de cotización realizado, ya que no se pone en riesgo el proceso y mucho menos el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarnos la orden de compra, toda vez que de acuerdo a lo ofertado nos encontramos en un punto de no pérdida, y de acuerdo a nuestra matriz financiera nos hace rentable y atractivo el negocio, por lo que nos comprometemos a

Samir

más que una ferretería

NIT 802.014.471-6



SC 4114-1



cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos.

Así mismo, sobre la información referida respecto de la estructura de costos, nos permitimos manifestarles que la misma es confidencial, de conformidad con las normas generales y especiales sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y demás normas que lo complementen, por lo que la custodia de tal información por parte del **UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL** involucra una obligación general de confidencialidad sobre la misma, en donde se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros, ya que la misma incluye fórmulas, procedimientos, costos internos, esquemas, modelos de negocio, Know – How, la cual es información sensible para nuestra compañía.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

SAMIR KUZMAR KHALILIA

C.C. 79.601.535 de Barranquilla (atlántico)

Representante Legal

INVESAKK SAS

Anexo lo enunciado

INVESAKK®



🏠 / [Cotizaciones](#) / Cotizacion: Suministro ferretería - Región 5 - UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL

Cotización: Suministro ferretería - Región 5 - UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL

Conteo finalizado

Datos	
Simulador	Suministro ferretería - Región 5
Consecutivo cotización	106031
Consecutivo proceso simulación	18998
Fecha máxima de respuesta	14/9/2023 17:00
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Catálogo	Defecto
Entidad	UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL
Estado envío	
Evento cotización	12141
Nombre contacto	Evelia Solano Hurtado
Correo contacto	cristina.solano@umv.gov.co
Teléfono contacto	601 3779555
<i>El único canal de comunicación válido en los eventos de cotización es el chat de mensajes. En caso que la entidad compradora reciba mensajes de proveedores mediante correo electrónico u otro canal, deberá explicarlos dentro del chat de mensajes.</i>	
Presupuesto	6772336727

Gravamen	Valor
Estampilla Universidad Distrital	1.1%
Estampilla Proadulto Mayor	2%
Estampilla Procultura	0.5%



[Items](#)
[Mis archivos](#)
[Archivos entidad](#)
[Descuento por categoría de producto](#)
[Simulaciones](#)
[Respuestas](#)

Show entries

5

Search



Texto	Simulación	Pre Uni	Cant	IVA	Descuento	Subtotal
Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte. "Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Unión – Tunales" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 88,20km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 310" - M3	Uni: 133,024.90 Sub: 195,812,652.80 Cat: 133,024.90	133,024.90 Cat: 133,024.90	1472	%: 19.00 31,623,743.43	%: 15.00 29,371,897.92	198,064,498.31
Conteo finalizado						
Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. . "Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Unión – Tunales" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 88,20km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 510" - M3	Uni: 191,449.17 Sub: 713,339,607.42 Cat: 191,449.17	191,449.17 Cat: 191,449.17	3726	%: 19.00 126,047,108.63	%: 7.00 49,933,772.52	789,452,943.53
Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte.. "Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Unión – Tunales" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 88,20km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 410" - M3	Uni: 169,445.02 Sub: 26,941,758.18 Cat: 169,445.02	169,445.02 Cat: 169,445.02	159	%: 19.00 4,709,419.33	%: 8.00 2,155,340.65	29,495,836.86
Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte.. "Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Capitolio" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 78km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 310" - M3	Uni: 122,064.32 Sub: 208,241,729.92 Cat: 122,064.32	122,064.32 Cat: 122,064.32	1706	%: 19.00 33,631,039.38	%: 15.00 31,236,259.49	210,636,509.81
Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. . "Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Capitolio" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 78km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 510" - M3	Uni: 180,488.59 Sub: 651,924,787.08 Cat: 180,488.59	180,488.59 Cat: 180,488.59	3612	%: 19.00 117,672,424.07	%: 5.00 32,596,239.35	737,000,971.79



Texto	Simulación	Pre Uni	Cant	IVA	Descuento	Subtotal
Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte.. "Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Capitolio" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 78km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 410" - M3	Uni: 158,590.25 Sub: 133,374,400.25 Cat: 158,590.25	158,590.25 Cat: 158,590.25	841	%: 19.00 23,567,256.52	%: 7.00 9,336,208.02	147,605,448.76
Conteo finalizado						
Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte.. "Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Laguna Verde" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 48,40km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 310" - M3	Uni: 90,132.78 Sub: 90,853,842.24 Cat: 90,132.78	90,132.78 Cat: 90,132.78	1008	%: 19.00 16,916,985.43	%: 2.00 1,817,076.84	105,953,150.82
Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. . "Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Laguna Verde" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 48,40km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 510" - M3	Uni: 151,366.18 Sub: 355,105,058.28 Cat: 151,366.18	151,366.18 Cat: 151,366.18	2346	%: 19.00 66,795,261.46	%: 1.00 3,551,050.58	418,349,269.16
Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte.. "Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Laguna Verde" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 48,40km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 410" - M3	Uni: 127,015.56 Sub: 1,143,140.04 Cat: 127,015.56	127,015.56 Cat: 127,015.56	9	%: 19.00 217,196.61	%: 0.00 0.00	1,360,336.65
Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte.. "Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Ánimas Bajas" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 51,60km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 310" - M3	Uni: 93,124.48 Sub: 46,189,742.08 Cat: 93,124.48	93,124.48 Cat: 93,124.48	496	%: 19.00 8,688,290.49	%: 1.00 461,897.42	54,416,135.14



Texto	Simulación	Pre Uni	Cant	IVA	Descuento	Subtotal
Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. . "Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Ánimas Bajas" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 51,60km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 510" - M3	Uni: 151,710.58 Sub: 274,292,728.64 Cat: 151,710.58	151,710.58 Cat: 151,710.58	1808	%: 19.00 50,030,993.70	%: 4.00 10,971,709.15	313,352,013.20
Conteo finalizado						
Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte.. "Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Ánimas Bajas" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 51,60km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 410" - M3	Uni: 130,156.64 Sub: 1,171,409.76 Cat: 130,156.64	130,156.64 Cat: 130,156.64	9	%: 19.00 222,567.85	%: 0.00 0.00	1,393,977.61
Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte.. "Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "San Antonio" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 76,30km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 310" - M3	Uni: 120,698.13 Sub: 778,744,334.76 Cat: 120,698.13	120,698.13 Cat: 120,698.13	6452	%: 19.00 136,124,509.72	%: 8.00 62,299,546.78	852,569,297.70
Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. . "Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "San Antonio" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 76,30km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 510" - M3	Uni: 179,136.93 Sub: 1,962,982,478.94 Cat: 179,136.93	179,136.93 Cat: 179,136.93	10958	%: 19.00 343,129,337.32	%: 8.00 157,038,598.32	2,149,073,217.94
Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte.. "Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "San Antonio" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 76,30km. IDU-ET-2018 - SECCIÓN 410" - M3	Uni: 155,178.42 Sub: 250,923,505.14 Cat: 155,178.42	155,178.42 Cat: 155,178.42	1617	%: 19.00 42,907,919.38	%: 10.00 25,092,350.51	268,739,074.00
Texto	Simulación	Pre Uni	Cant	IVA	Descuento	Subtotal

Showing 1 to 15 of 15 entries

Previous
1
Next



Subtotal:	5,691,041,175.53
-----------	------------------

Total IVA:	1,002,284,053.32
Total Descuento:	415,861,947.55
Total:	6,277,463,335.93



Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Dirección General / Edificio Seguros
Tequendama (Bogotá D.C)
Código Postal: 110311
Horario de atención: de 8:30 a.m a 4:30 p.m / Lunes a Viernes
[Mapa del sitio](#)

Contacto de notificaciónesjudici Conteo finalizado

notificacionesjudici

Nit. 900514913-2

Línea nacional gratuita: 018000520808

PBX: (+57) (1) 7956600

Línea en Bogotá: (+57) (1) 7456788



FICHA TÉCNICA
REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LAS INTERVENCIONES DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá” DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN
Y MANTENIMIENTO VIAL**

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2023



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

1.1. OBJETO.

SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LAS INTERVENCIONES DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en Bogotá" del Sistema General de Regalías - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020.

1.2. LOCALIZACIÓN, ÁREA DE INFLUENCIA Y CANTIDADES ESTIMADAS.

El lugar de ejecución del contrato es la localidad 20 (Sumapaz), de la ciudad de Bogotá D.C., a continuación, se relacionan las coordenadas de inicio y fin, longitudes de cada tramo y las longitudes, de acuerdo a su abscisado.

TRAMO	VEREDA	PUNTO	ABSCISA	ELIPSOIDALES		MAGNA_SIRGAS	
				LATITUD	LONGITUD	ESTE	NORTE
Camp. 1	SAN JUAN	--	---	4°01'44,1"	74°18'54,5"	973611,902	937273,288
1	UNION - TUNALES	INICIO	K0+000	3°57'15,00413"	74°20'8,57726"	971324,288	929008,196
		FIN	K2+951,39	3°58'23,66157"	74°20'42,79571"	970269,355	932117,473
2	UNION - TUNALES	INICIO	K0+000	3°58'23,61470"	74°20'42,80898"	970268,945	931116,034
		FIN	K2+042,66	3°59'4,70976"	74°21'6,42207"	969540,933	932378,586
3	UNION - TUNALES	INICIO	K0+000	3°59'4,0245"	74°21'9,49511"	969446,128	932357,568
		FIN	K0+254,009	3°59'4,58649"	74°21'17,20487"	969208,302	932374,911
4	UNION - TUNALES	INICIO	K0+000	3°59'7,92971"	74°21'14,40663"	969294,657	932477,575
		FIN	K0+703,08	3°58'57,13488"	74°21'31,70969"	968760,777	932146,172
5	UNION - TUNALES	INICIO	K0+000	3°58'53,67945"	74°21'32,09895"	968748,732	932040,035
		FIN	K1+667,17	3°59'2,91601"	74°21'42,23541"	968436,137	932323,861
6	CAPITOLIO	INICIO	K0+000	4°0'17,92877"	74°20'29,73087"	970673,512	934627,277
		FIN	K4+555,48	4°1'55,53772"	74°21'3,49074"	969633,11	937625,867
7	LAGUNA VERDE	INICIO	K0+000	4°10'20,84222"	74°10'31,40611"	989132,433	953142,71
		FIN	K2+958,65	4°11'14,85303"	74°9'45,72219"	990541,537	954801,583
8	ANIMAS BAJAS	INICIO	K0+000	4°9'23,50798"	74°10'6,34926"	989905,001	951381,497
		FIN	K4+281,94	4°7'54,78787"	74°10'56,89428"	988345,765	948656,498
9	SAN ANTONIO	INICIO	K0+000	4°2'40,85478"	74°18'37,77219"	974128,395	939016,468
		FIN	K13+823,50	4°6'28,27641"	74°19'50,76241"	971879,144	946002,837

Tabla 1 Cuadro de Coordenadas

La entrega de los suministros objeto de este proceso, será en los frentes de obra o en los sitios que determine la UAERMV, dentro del perímetro rural de la ciudad de Bogotá D.C.



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

A continuación, como referencia, se relacionan las distancias medidas desde el centro de Usme a cada uno de los tramos de obra y las cantidades estimadas a transportar por cada tramo, el detalle se registra en la siguiente tabla.

N° TRAMO	CIV	LOCALIZACIÓN TRAMO	LONGITUD TRAMO (m)	MATERIAL DE RELLENO SELECCIONADO (m3)	BG_B (m3)	RAJÓN (m3)	DISTANCIAS	
							USME - INICIO TRAMO	USME - CENTRO TRAMO
1 al 5	20076242	Unión Tunales	4.700	1.472	3.726	159	86,90 km	88,20 km
6	20047002	Capitolio	4.556	1.706	3.612	841	76,50 km	78,00 km
7	20039002	Laguna verde	2.959	1.008	2.346	9	54,50 km	48,40 km
8	20076282	Animas Bajas	2.280	496	1.808	9	56,70 km	51,60 km
9	20076253	San Antonio	13.820	6.452	10.958	1.617	69,70 km	76,30 km

Tabla 2 Cuadro de cantidades estimadas y longitudes y distancias de acarreo a cada tramo

Así mismo, se remite la ubicación geográfica de los frentes de obra, como se muestra a continuación.



Gráfico 1 Localización General Tramos y frentes de obra - Fuente propia

NOTA: La información entregada sobre distancias, coordenadas y descripción grafica son valores aproximados y se consideran solamente como puntos de referencia para el suministro.

2. DURACIÓN.

Doce (12) meses y/o hasta agotar el valor del presupuesto lo primero que ocurra

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - Códigos UNSPSC.



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11111500	11-Material mineral, textil y vegetal	11-Tierra y piedra	15-Barro y tierra
11111600	11-Material mineral, textil y vegetal	11-Tierra y piedra	16-Piedra
11111700	11-Material mineral, textil y vegetal	11-Tierra y piedra	17-Arena
11111800	11-Material mineral, textil y vegetal	11-Tierra y piedra	18-Arcillas

Tabla 3 Cuadro de Códigos UNSPSC

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS A CONTRATAR

Con base en las necesidades descritas anteriormente, se establece la necesidad de solicitar el suministro de materiales pétreos con los cuales se puedan ejecutar debidamente las intervenciones programadas y que hacen parte del objeto del contrato.

NOTAS

1. Se precisa, que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal del presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir; sin embargo, la necesidad de cantidades por cada ítem, estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las necesidades propias del proyecto (Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”).
2. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se recibirán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas vigentes, descritas en la tabla 4 y en el capítulo 6 del presente documento.
3. Los materiales pétreos deben provenir de fuentes y/o canteras naturales, y autorizadas por el ente ambiental correspondiente para dicho fin. Deben ser materiales vírgenes y no reciclados, de acuerdo a la necesidad de la Entidad.
4. Las cantidades a cotizar deben ser las descritas en la tabla referida, con sus respectivas unidades de medida y distancias estimadas.

Por lo anterior el contratista deberá suministrar los siguientes ítems, según su unidad de medida, tal como se indica en la Tabla.



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción	Especificación técnica que debe cumplir el material	Actividad en que se usará el material	Soportes
1	11.134	m ³	Suministro de Material de relleno seleccionado, (material puesto en frentes de obra).	IDU-ET-2018 SECCIÓN 310	* Conformación de la estructura de la vía. * Mejoramiento de la subrasante. * Nivelación y compactación de subrasante.	Para demostrar la propiedad y/o disponibilidad de las fuentes mineras de donde se van a proveer los materiales a suministrar el proveedor debe presentar: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de certificado vigente de registro minero. • Contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales. • Resolución de aprobación vigente del plan de manejo ambiental aprobado por la CAR del respectivo contrato de concesión. • Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM expedido por la Agencia Nacional de minería. • Registro vigente del directorio de proveedores de materiales del IDU.
2	22.450	m ³	Suministro de Base granular clase B (BG-B), (material puesto en frentes de obra).	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510		
3	2.635	m ³	Suministro de Piedra rajón, tamaño máx. 30cm, (material puesto en frentes de obra).	IDU-ET-2018 SECCIÓN 410		

Tabla 4 Especificaciones técnicas de los materiales y cantidades estimadas

A continuación se relacionan las cantidades estimadas de materiales pétreos para cada uno de los tramos a intervenir y sus distancias estimadas de acarreo referenciadas desde el centro de Usme hasta el centroide de cada tramo.

ÍTEM	TRAMO	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL MATERIAL
1	1 al 5	Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Unión – Tunales" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 88,20km.	M3	1.472	IDU-ET-2018 SECCIÓN 310
2		Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Unión – Tunales" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 88,20km.	M3	3.726	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

ÍTEM	TRAMO	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL MATERIAL
3		Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Unión – Tunales" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 88,20km.	M3	159	IDU-ET-2018 SECCIÓN 410
4	6	Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Capitolio" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 78km.	M3	1.706	IDU-ET-2018 SECCIÓN 310
5		Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Capitolio" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 78km.	M3	3.612	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510
6		Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Capitolio" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 78km.	M3	841	IDU-ET-2018 SECCIÓN 410
7	7	Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Laguna Verde" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 48,40km.	M3	1.008	IDU-ET-2018 SECCIÓN 310
8		Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Laguna Verde" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 48,40km.	M3	2.346	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510
9		Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Laguna Verde" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 48,40km.	M3	9	IDU-ET-2018 SECCIÓN 410
10	8	Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Ánimas Bajas" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 51,60km.	M3	496	IDU-ET-2018 SECCIÓN 310
11		Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Ánimas Bajas" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 51,60km.	M3	1.808	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510
12		Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "Ánimas Bajas" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 51,60km.	M3	9	IDU-ET-2018 SECCIÓN 410



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

ÍTEM	TRAMO	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL MATERIAL
13	9	Material de relleno seleccionado. Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "San Antonio" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 76,30km.	M3	6.452	IDU-ET-2018 SECCIÓN 310
14		Base granular clase B (BG-B). Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "San Antonio" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 76,30km.	M3	10.958	IDU-ET-2018 SECCIÓN 510
15		Piedra rajón, tamaño máx. 30cm Incluye suministro y transporte. Material puesto en frente de obra "San Antonio" Distancia de acarreo desde Usme al centroide del tramo 76,30km.	M3	1.617	IDU-ET-2018 SECCIÓN 410

Tabla 5 Cantidades estimadas de materiales pétreos por tramo a intervenir

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS MATERIALES

Los materiales de este numeral deben cumplir con lo establecido en la especificación 310 (RELLENOS PARA CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE), 510 (BASE Y SUBBASE GRANULAR PARA VÍAS VEHICULARES) y 410 (MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON RAJÓN) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU año 2018.

5.1. RELLENO PARA CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE MATERIAL DE RELLENO SELECCIONADO

Todos los materiales que se empleen en la construcción de rellenos para conformación de la subrasante deberán provenir de las excavaciones de la explanación, de préstamos laterales o de fuentes aprobadas; deberán estar libres de sustancias deletéreas, de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales. Su empleo deberá ser autorizado por el Interventor, quien de ninguna manera permitirá la construcción de rellenos para conformación de la subrasante con materiales de características expansivas. Los materiales que se empleen en la construcción de rellenos para conformación de la subrasante deberán cumplir los requisitos indicados en la siguiente tabla y en las periodicidades indicadas al respecto:

Tipo de ensayo	Norma	Periodicidad	Criterios de aceptación o rechazo		
			Seleccionado	Tolerable	Marginal
Tamaño máximo	INV-E-123-13	1 cada 800 m ²	75 mm	100 mm	150 mm
Pasa tamiz de 2 mm (No. 10)	INV-E-123-13	1 cada 800 m ²	≤ 80% en peso	≤ 80% en peso	--
Pasa tamiz de 75 µm (No. 200)	INV-E-123-13	1 cada 800 m ²	≤ 25% en peso	≤ 35% en peso	≤ 40% en peso
CBR de laboratorio, mínimo (%) (Especímenes elaborados al 95% de la densidad máxima)	INV-E-148-13	1 cada 1600 m ²	≥ 12%	≥ 5%	≥ 3%
Expansión en prueba de CBR, máximo (%). (Medida sobre la muestra después de una inmersión de 72 horas, cargada con pesas representando el esfuerzo de la estructura del terraplén y/o	INV-E-148-13	1 cada 1600 m ²	0.50%	< 2%	< 3%



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

Tipo de ensayo	Norma	Periodicidad	Criterios de aceptación o rechazo		
			Seleccionado	Tolerable	Marginal
pavimento)					
Contenido de materia orgánica, máximo (%)	INV-E-121-13	2 cada 800 m ²	<1%	<2%	<3%
Límite Líquido, máximo (%)	INV-E-125-13	1 cada 400 m ²	< 35	< 40	< 50
Índice Plástico, máximo (%)	INV-E-126-13	1 cada 400 m ²	< 10	< 15	--
Índice de colapso, máximo (%) (Especímenes elaborados a la densidad mínima aceptable de compactación compactados con humedad en la rama seca)	INV-E-157-13	1 cada 1600 m ²	≤ 2%	≤ 2%	≤ 2%
Contenido de sales solubles, máximo (%)	INV-E-158-13	1 cada 1600 m ²	≤ 0.2%	≤ 0.2%	--

Tabla 6 Especificaciones técnicas material de relleno

5.2. BASE GRANULAR CLASE B (BG-B)

Las características de los agregados pétreos que se empleen en la construcción de la base granular, en acuerdo con la presente sección, deberán llenar los requisitos que se indican en la Tabla 510.2. y en las periodicidades indicadas, además, se deberán ajustar a alguna de las franjas Granulométricas que se indican en la sección 510, numeral 510.2.2., de las Especificaciones Técnicas de Construcción del IDU 2018, tabla 510.4 de esta sección.

Tabla 510.2 Requisitos de los agregados para bases granulares

Tipo de ensayo		Norma	Periodicidad	Criterios de aceptación BG-B
Composición				
Granulometría		INV-E-213-13	2 cada 800 m ²	Tabla 510.4
Dureza				
Desgaste en la máquina de los Ángeles	En seco, 500 revoluciones, % máximo	INV-E-218-13	1 cada 800 m ²	40% máx.
Micro Deval, % máximo	Agregado grueso	INV-E-238-13	1 cada 800 m ²	30% máx.
10% de finos	Valor en seco, kN mínimo	INV-E-224-13	1 cada 800 m ²	60 kN mín.
	Relación Húmedo/seco, % mínimo	INV-E-224-13		75% mín.
Limpieza				
Contenido de materia orgánica, % máximo		INV-121-13	1 cada 800 m ²	0%
Límite líquido, % máximo	--	INV-E-125-13	1 cada 800 m ²	25% máx.
Índice de plasticidad, % máximo	--	INV-E-126-13	1 cada 800 m ²	3% máx.
Equivalente de arena, % mínimo	--	INV-E-133-13	1 cada 800 m ²	30% mín. (En caso de que el E.A. sea inferior, pero se cumpla la plasticidad y azul de metileno, se aceptara el material con un concepto del especialista en geotecnia y pavimentos).
Valor azul de metileno, % máximo	--	INV-E-235-13	2 cada 800 m ²	10% máx.
Terrones de arcilla y partículas deleznales, % máximo	--	INV-E-211-13	1 cada 800 m ²	2 máx.
Geometría de las partículas				
Partículas fracturadas	1 cara	INV-E-227-13	1 cada 800 m ²	60% mín. ★



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

mecánicamente, % mínimo	2 caras			40% mín.
Partículas planas y alargadas (relación 1:3), % máximo	--	INV-E-240-13	1 cada 800 m ²	20% máx.
Angularidad del agregado fino, % mínimo	--	INV-E-239-13	1 cada 800 m ²	35% mín.
Capacidad de soporte				
CBR, % mínimo. Referido al 100% de la densidad seca máxima, según el ensayo INV-E-142-13 (AASHTO 180), método C, después de 4 días de inmersión.	--	INV-E-148-13	1 cada 2000 m ²	80% mín.
Módulo Resiliente a $\Theta=207$ kPa, Mpa mínimo (Notas 2 y 3)		INV-E-156-13	1 cada 4000 m ²	NA

Tabla 7 Especificaciones técnicas base granular Tipo BG-B

El material de base granular deberá cumplir con alguna de las granulometrías de la siguiente Tabla 510.4, determinadas según la norma de ensayo INV E-213-13. La granulometría por cumplir en cada caso se establecerá en los documentos técnicos del proyecto; esa granulometría deberá ser cumplida tanto por el material listo para su extensión en obra como por el material compactado en el sitio.

**Tabla 510. 4
Granulometrías admisibles para la construcción de bases y subbases granulares**

Tipo de capa	Tamiz (mm / U.S. Standard)												
	50.0	37.5	25.0	19.0	12.5	9.5	4.75	2.38	1.16	0.425	0.150	0.075	
	2"	1 1/2"	1"	3/4"	1/2"	3/8"	No. 4	No. 8	No. 16	No. 40	No. 100	No. 200	
	% pasa												
Base	BG38	-	100	72/94	60/88	47/77	40/70	28/50	18/38	12/30	6/20	3/14	2/10
	BG25	-	-	100	78/98	60/87	50/80	35/60	24/45	16/34	8/22	4/14	2/10
Subbase	SB50	100	80/95	60/90	50/84	38/72	32/64	22/48	16/37	11/29	6/20	2/14	0/10
Tolerancias		± 7 %						± 6 %					± 3 %

Tabla 8 Granulometrías admisibles de bases y subbases granulares

5.3. PIEDRA RAJÓN

Los materiales de este numeral deben cumplir con lo establecido en la sección 410-18 (MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON RAJÓN) de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU año 2018.

Los materiales por emplear en la construcción de los rellenos con rajón deben proceder de fuentes aprobadas, y deberán estar constituidas por cantos rodados o rocas sanas, compactas resistentes y durables.

Adicionalmente, deberán cumplir los siguientes requisitos granulométricos:

- El tamaño máximo del rajón no puede superar 30 cm o los dos tercios (2/3) del espesor de la capa compactada.
- El porcentaje en peso de partículas menores al tamiz de 25.0 mm (1"), debe ser inferior al treinta por ciento (30%).



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

- Sin embargo, de acuerdo con la información obtenida durante la fase de experimentación que adelante la Entidad y que se menciona en la presente especificación, ésta podrá modificar, la distribución de tamaños, adaptándola a las características del material y al proceso que se apruebe para la ejecución de la obra, según tramos experimentales.
- El desgaste en máquina de los Ángeles (ensayo INV E 219-13) debe ser inferior al 50%.

A continuación, se presenta una tabla que contiene los parámetros exigidos a este material:

Tipo de ensayo	Norma de ensayo	Periodicidad	Criterios de aceptación	
			Promedio muestras	Determinación Individual
Desgaste en la máquina de los Ángeles	INV-E-219-13	1 cada 800 m ²	≤ 50%	≤ 50%
Control de tamaños máximos del rajón	N/A	1 cada 800 m ²	Cota diseño ± 30 mm, máximo 30 cm o 2/3 del espesor de la capa compactada	Cota diseño ± 30 mm, máximo 30 cm o 2/3 del espesor de la capa compactada
Partículas menores 1" (25mm)	INV-E-213-13	1 cada 800 m ²	≤ 30%	≤ 30%
Granulometría para el material de sello	INV-E-213-13	1 cada 800 m ²	T máx < 50 mm	T máx < 50 mm
Prueba in-situ	A definir (Nota 1)	N/A	≥85% según diseño	≥85% según diseño

Tabla 9 Parámetros exigidos del material

(1) La norma de ensayo depende del criterio de verificación definido por el especialista numeral 410.4.2

6. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA

6.1. ENTREGA DEL SUMINISTRO

- La entrega y recibo del material será en los frentes de obra o en los sitios que determine la UAERMV, dentro del perímetro rural de la ciudad de Bogotá D.C., su localización se registra en el numeral 1.2 del presente documento, para ello se debe contar con el recibo de despacho por parte del contratista, por medio de una remisión (en metros cúbicos y/o kilogramos). El residente de obra, deberá verificar la cantidad recibida de acuerdo al pedido y firmar el documento.
- El laboratorio realizará la toma de humedad de los materiales antes de la descarga de los mismos en los frentes de obra, para luego realizar el respectivo ajuste por humedad en las cantidades suministradas.
- El Contratista deberá garantizar como mínimo la entrega de cualquier material pétreo en volúmenes de siete (7) m³ en volquetas sencillas en los frentes de obra en donde las vías no permitan el ingreso de doble troques o en razón a que los segmentos a ejecutar que requieren intervención requieran volúmenes menores a 14 m³.
- El contratista deberá realizar el cambio de material a que haya lugar en un término de un (1) día a partir de la comunicación realizada por el profesional de la Entidad (UAERMV), designado por la Interventoría, quien desarrollará la



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

logística para la solicitud, recibo o devolución de los materiales, en caso de resultar materiales pétreos que no cumplan con las calidades requeridas.

- Horario de recibo de materiales:
 - **Frentes de obra:** Los materiales pueden ser entregados de lunes a viernes de 7am a 5pm, de acuerdo a las necesidades de los frentes de obra y en los horarios establecidos de acuerdo con el pedido en tiempo y lugar; en caso de requerir horario adicional de recibo se coordinará con el profesional delegado de la Entidad para realizar los ajustes necesarios en las entregas de producto, previa aprobación de la Interventoría.

6.2. PROCEDIMIENTO

Luego de firmada el acta de inicio del contrato, los materiales pétreos serán previamente solicitados de acuerdo con las necesidades de los diferentes frentes de obra y comunicadas mediante oficios y/o correo electrónico definido por profesional de la Entidad (UAERMV), delegado por la Interventoría para dicho fin.

6.2.1. Solicitudes

La solicitud será socializada entre el profesional delegado por la Entidad (UAERMV) y el contratista, por los medios dispuestos o previamente acordados los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos donde se especifique el material requerido, la cantidad, la fecha y sitio de entrega. Estas solicitudes se harán semanalmente o las veces que considere necesario la UAERMV.

El contratista entregará los materiales pétreos solicitados máximo al día siguiente para los tramos 7 y 8 y a las 48 horas para los tramos 1 al 5, 6 y 9 según los requerimientos escritos que se efectúen a través del profesional delegado por la Entidad (UAERMV), una vez estos sean avalados por la Interventoría para el presente proceso.

Si por algún motivo ajeno a la UAERMV la solicitud debe ser cancelada, la Entidad contará con 24 horas de anticipación para su cancelación, contados desde las 6 a.m. del día en que se debe entregar el pedido.

6.3. ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, "Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, el Decreto No. 520 de 2013 y Decreto Distrital 690 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Los equipos para el transporte de materiales estarán sujetos a la aprobación de la UAERMV, y deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta especificación y del programa de entregas. Ninguno de los



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

vehículos utilizados por el Contratista podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia

7. SUMINISTRO Y TRANSPORTE, CANTIDAD MÍNIMA DE EQUIPOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y VEHICULOS PESADOS Y SERVICIO DE LABORATORIO DE MATERIALES, NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL SUMINISTRO ADECUADO.

7.1. SUMINISTRO Y TRANSPORTE DEL MATERIAL

El Contratista deberá garantizar como mínimo la entrega de cualquier material pétreo en volúmenes MÍNIMOS de siete (7) m³ en volquetas sencillas en los frentes de obra en donde las vías no permitan el ingreso de doble troques o en razón a que los segmentos a ejecutar que requieren parcheos, bacheos u otro tipo de intervención requieran volúmenes menores a 14 m³.

El contratista entregará los materiales pétreos solicitados máximo al día siguiente para los tramos 7 y 8 y a las 48 horas para los tramos 1 al 5, 6 y 9 según los requerimientos escritos que se efectúen a través del profesional delegado por la Entidad (UAERMV), una vez estos sean avalados por la Interventoría para el presente proceso.

En caso de que los materiales pétreos no cumplan con la calidad requerida, el contratista deberá realizar el cambio durante el día hábil siguiente de la comunicación realizada profesional delegado por la Entidad (UAERMV) para el presente proceso, ya sea a través de oficio o mediante correo electrónico.

El contratista deberá contar con un coordinador del contrato que actúe como enlace con la UAERMV con el fin de atender en forma inmediata cualquier anomalía o situación que se presente con el suministro de los materiales y/o accidente que sufriera cualquier persona a partir de la suscripción del acta de inicio. A su vez, este coordinador deberá asistir a las reuniones o comités de seguimiento del desarrollo del objeto contractual, dejando su número de contacto y e-mail para una comunicación efectiva.

7.2. SERVICIO DE LABORATORIO DE MATERIALES

El contratista deberá contar para la suscripción del contrato con los servicios de un laboratorio de materiales, esto con el fin de verificar el correcto control y seguimiento de la calidad de los materiales pétreos a suministrar.

Para acreditar que cuenta con un laboratorio, el contratista deberá soportar mediante el documento pertinente, según corresponda: Factura de propiedad de los equipos o contrato de prestación de los servicios con un laboratorio y adicionalmente deberá presentar documento suscrito entre el representante legal del laboratorio y el contratista en el que se compromete a asignar al proyecto un laboratorio de materiales, el cual deberá presentar los ensayos realizados con certificación ONAC a dichos materiales para el asegurar el correcto control de calidad de los mismos.

Mensualmente y/o cada vez que cambie de fuente, el contratista deberá remitir a la UAERMV los resultados de los ensayos realizados a los materiales suministrados en ese mes, con base en las periodicidades indicadas en las tablas arriba



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

expuestas y por cada tipo de material, siendo los ensayos mínimos por realizar los que se detallan a continuación:

- Relaciones de humedad - masa unitaria en los suelos (ensayo modificado de compactación): Proctor modificado – Método A (molde 1/30 pie³) (INV E 142-13).
- Relación de soporte del suelo sobre muestras inalteradas (por punto) (INV E 148-13)
- Índice de aplanamiento y alargamiento de los agregados para carreteras (INV E 230-13)
- Método para determinar partículas planas, alargadas o planas y alargadas en agregados gruesos (INV E 240-13).
- Porcentaje de caras fracturadas en los agregados (INV E 227-13).
- Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos (INV E 213-13 e INV E 214-13).
- Resistencia al desgaste de los agregados en la Máquina de los Ángeles (sin trituración de agregados) (Con reporte a 100 y a 500 Revoluciones) (INV E 218-13).
- Resistencia al desgaste de los agregados en la Máquina de los Ángeles (sin trituración de agregados) Reportando relación Húmedo seco (INV E 218-13).
- Determinación de la resistencia del agregado grueso al desgaste por abrasión utilizando el aparato Microdeval (INV E 238-13).
- Equivalente de arena de suelos y agregados finos (INV E 133-13).
- Evaluación de la resistencia mecánica de los agregados gruesos por el método de 10% de finos. (Valor en seco y húmedo, Relación Húmedo/Seco). (INV E 224-13).
- Angularidad del Agregado Fino (INV E 239-13).
- Peso específico y absorción del agregado grueso (INV E-223-13).
- Peso específico y absorción del agregado fino (INV E-222-13).
- Índice de plasticidad para la porción fina (INV E-126-13).

7.3. REQUISITOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LA CANTERA, SUMINISTRO Y TRANSPORTE, CANTIDAD MÍNIMA DE EQUIPOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS PESADOS Y SERVICIO DE LABORATORIO DE MATERIALES, NECESARIOS PARA CUMPLIR ADECUADAMENTE CON EL SUMINISTRO.

7.3.1. PROPIEDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LA CANTERA

Requisitos relacionados con la propiedad y/o disponibilidad de las fuentes de materiales.

Con el fin de garantizar la calidad de los productos a proveer y del servicio de suministro con eficiencia y total disposición de acuerdo con la necesidad de la UAERMV, el proponente deberá acreditar para el cierre del proceso la propiedad y/o disponibilidad de la cantera (acuerdos comerciales) o el contrato de concesión para la extracción de materiales, según sea el caso, donde conste que tendrá los materiales requeridos en absoluta disposición y bajo los requerimientos técnicos exigidos, en el momento de la orden de inicio del contrato.



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

Igualmente presentará una alternativa de la Fuente principal que cubra posibles contingencias.

Así mismo el proponente deberá presentar la documentación requerida según lo establecido en el artículo 30 de la ley 685 de 2001 en el cual señala: “Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 de ese código.” De acuerdo con lo anterior, los documentos que el proponente deberá incluir en su propuesta para demostrar la propiedad y/o disponibilidad de las Fuentes para extracción de material, son:

1. Documento que acredite la Propiedad y/o Contrato de concesión vigente para la exploración y/o explotación de un yacimiento de materiales.
2. Certificado vigente del registro minero con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso.
3. Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso.
4. Resolución de aprobación vigente del Plan de manejo ambiental aprobado por la Autoridad competente del contrato de concesión antes mencionado.
5. Registro vigente del directorio de proveedores de materiales del IDU con fecha máximo de expedición no mayor de sesenta (60) días de presentación del documento para el proceso.

Si el proponente no llegase a presentar dentro de su propuesta la totalidad de los cinco (5) documentos antes mencionados, para una de las fuentes, su propuesta será calificada como NO HÁBIL.

7.3.2. Fuentes Alternas

Dentro del plan de contingencia propuesto, referido a la presentación de dos (2) fuentes alternas de los materiales; para la suscripción del acta de inicio deberá presentar los documentos de estas fuentes que demuestren la propiedad y/o disponibilidad de las canteras alternas, la cual deberá cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos para la fuente principal e indicados en la ficha técnica del presente proceso. La Fuente Alternas NO constituye requisito habilitante.



8. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD VIAL

8.1. Requerimientos Ambientales

El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, Decreto 4299 de 2005 y artículo 5 del Decreto 1609 de 2002 donde se establece que el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo que se movilice por vía terrestre, solo podrá ser prestado en vehículos con carrocería tipo tanque el cual debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1692, numeral 5,3. El contratista deberán entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven; la información del(los) vehículo(s) si es propiedad del contratista o si el transporte se realice en vehículos de terceros, debe notificar el cambio y hacer llegar los soportes necesarios cuando se realice el cambio del mismo.

8.2. Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá pagar al personal a su cargo las prestaciones sociales estipulada por la ley, sin incurrir en ninguna variación a la Ley laboral. El Supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la documentación o soportes que tengan relación con el cumplimiento de esta obligación.

El contratista que realice manejo de sustancias químicas, deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven la siguiente documentación:

Documento(s) emitidos por contratista que relacione(n) la clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos, de acuerdo con el SGA de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, la comunicación de peligros de los productos químicos abarcando el etiquetado y la elaboración de Fichas de Datos de Seguridad — FDS.

- Registros de capacitación en manejo de sustancias químicas del personal que realizara la manipulación de la combustible industria.
- Certificación de avance del SG-SST emitida por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada la empresa contratista, así como de las empresas que subcontraten para la consecución del contrato Vigencia del documento: Emitida en 2023
- Documento Evaluación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por representante legal y responsable del SG-SST (Porcentaje de cumplimiento del estado de avance), como mínimo debe garantizar la gestión en:

- Política de SST
- Objetivos del SGSST
- Plan anual de trabajo en SST
- Condiciones de salud en el trabajo
- Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo
- Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
- Medidas de prevención y control para intervenir los peligros



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

El contratista dará cumplimiento a las normas nacionales y distritales, así como a los protocolos de bioseguridad vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven la documentación que se presenta a continuación, garantizando que los colaboradores que interactuarán con el contrato e ingresan a las sedes de la UAERMV los portaran y estarán a disposición del Personal SST de la Entidad para revisión cuando sea requerido en campo.

- Aportar registro de instrucción donde se manifiesta que deberán portar una copia del pago de la seguridad social vigente al personal SST y poseer carné de identificación que los identifique como personal de empresa contratista en las sedes de la UAERMV.
- Registro de la socialización con los colaboradores que interactuarán con el contrato tanto del Protocolo de Bioseguridad de la empresa Contratista como del Protocolo de Bioseguridad de la UAERMV y los pasos a seguir al ingresar a las sedes, así como la instrucción de dirigirse a la oficina SST para inducción relacionada con los riesgos al interior de la sede. (La inducción/reinducción se realiza cada vez que lo requiera la Entidad o ingrese personal nuevo)
- Asignación de EPPs para colaboradores que interactuarán con el contrato y hacen ingreso a las sedes de la UAERMV, mínimo: Casco, botas de seguridad, guantes, gafas y protección auditiva. Uso permanente de los mismos.
- Hojas de seguridad de cada sustancia química que transporte en idioma español.

8.3. Requerimientos Seguridad Vial

- De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011 “*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía*” en el artículo 12, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019 que establece: “*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. (...)*”, en la ley 2050 de 2020 “*Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito*”, en el artículo 7 “*disposiciones especiales en materia de contratación pública a los sujetos obligados*”, en la Resolución 1565 de 2014 “*Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial*” expedida por el Ministerio de Transporte; el contratista deberá presentar copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV si según la norma mencionada le aplica. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros, deberá contar con dicho Plan.
- El contratista deberá promover las políticas de regulación de seguridad vial de la UAERMV y acogerse a dichas políticas dentro de las instalaciones de la entidad durante el suministro del combustible.
- Las multas ocasionadas por infracciones a las normas de tránsito durante el transporte para el suministro serán responsabilidad del contratista y/o el



FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

conductor según lo tenga definido el contratista en su procedimiento interno de control de multas.

- De acuerdo con el artículo 11, literal N del Decreto 1609 de 2002 “*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera*”, el contratista deberá suministrar copia del certificado de curso para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas, de los conductores que suministren el producto.

9. DEL PROCEDIMIENTO

Luego de la firma del acta de inicio del contrato, el insumo será previamente solicitado de acuerdo con las necesidades surgidas en los frentes de obra del proyecto y comunicada mediante oficios y/o correo electrónico definido por profesional delegado por la Entidad (UAERMV) para el presente proceso.

EL SUSCRITO CERTIFICA QUE:

Me comprometo a cumplir en su totalidad con lo descrito en la ficha técnica, asumiendo las obligaciones que este compromiso acarrea.

FIRMA*: Samir Kuzmar K

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SAMIR KUZMAR KHALILIA

*Este anexo debe ser suscrito por el representante legal y entregado en original, no se aceptan formatos con firma escaneada o fotocopia.

Elaboró: Ing. Edgar Antonio Mulford Vargas – Contratista STPI

Revisó: Ing. Jorge Enrique Pérez Pardo – Contratista STPI

Aprobó: Ing. Julio César Pinzón Reyes – Subdirector Técnico Intervención de Infraestructura

Certificado

**Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM**

Registro **RUCOM-2023060524655**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que INVESAKK SAS con NIT número 802014471 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 10-07-2023 hasta el 31-07-2024. Durante el mes de mayo de 2024 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de julio del año 2023.



JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

ALBER JULIAN HERNANDEZ SILVA
10-07-2023 11:27

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.



Soacha,

CAR 07/06/2023 16:32
Al Contestar cite este No.: **11232003015**
Origen: Dirección Regional Soacha
Destino: FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA
Anexos: Fol: 2

Señor
FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA
Cel: 3212427956
CL 127 13 96 OF 402 EDIFICIO PIRAMIDE SIETE II
alpriet30@hotmail.com
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20231046682 (Expediente 29086)

Cordial saludo,

En atención a su radicado del asunto, mediante el cual solicita "*un pronunciamiento de la corporación acerca del cumplimiento de las obligaciones Ambientales*" establecidas a través de la Resolución No. 425 del 11 de marzo de 2008, mediante la cual la Corporación resolvió otorgar Licencia Ambiental al señor JUSTO AGDIMAN PRIETO ESLAVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.175.591 expedida en Soacha, Cundinamarca, para la explotación de arcillas y materiales de construcción correspondiente al Contrato de Concesión Minera DLQ-121 del 19 de febrero de 2003, comedidamente nos permitimos indicarle que se procedió a consultar el Sistema de Administración de Expedientes de la Corporación – SAE, herramienta oficial para la administración y control de los trámites ambientales de esta Entidad, encontrándose lo siguiente:

Que mediante Resolución N° 2077 del 02 de octubre de 2015, la Corporación resolvió aprobar el cambio de titular de la Licencia Ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución N° 425 del 11 de marzo de 2008 a favor del señor FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.048.997 expedida en Bogotá.

Que en la citada revisión en el Sistema de Administración de Expedientes de la Corporación – SAE, no se evidenció con corte a la fecha de expedición del presente escrito, que la Dirección Regional Soacha de la CAR, haya expedido medidas preventivas o iniciado procesos administrativos ambientales de carácter sancionatorio en contra del señor FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA con C.C. 80.048.997, en su condición de titular de la referida licencia ambiental.

Atentamente,



Territorio Ambiental Sostenible

Soacha Transversal 7F N° 26-38; Código Postal 250051 - Conmutador: 5801111 EXT 3700 Ext: 2326 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director Regional

Respuesta a: 20231046682 del 18/05/2023

Elaboró: Carlos Baudilio Alba Rodríguez / DRSOA

Revisó: Cesar Andrés Mora Cárdenas / DRSOA



Territorio Ambiental Sostenible

Soacha Transversal 7F N° 26-38; Código Postal 250051 - Conmutador: 5801111 EXT 3700 Ext: 2326 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



CAR 30/05/2023 11:50
Al Contestar cite este No.: **10232005785**
Origen: Dirección Regional Sabana Occide
Destino: INCOMINERIA SAS
Anexos: Fol: 2

Facatativá,

Ingeniero
ALVARO JOSE GALLO MEJIA
Representante Legal
INCOMINERIA SAS
Tel: 3224752219
KM 3.8 RECEBERA VISTA HERMOSA VEREDA BALSILLAS
alvaro.gallo@incomineria.co
Mosquera (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 10231001048: Solicitud pronunciamiento exp 28324

Respetado Ingeniero.

En atención a su petición radicada bajo el número relacionado en el asunto, de manera atenta me permito informarle que una vez revisado en el Sistema de Administración de Expedientes "SAE", el expediente 28324, se observa que mediante Resolución No. 237 del 15 de febrero de 2008, modificada parcialmente con Resolución No. 2687 del 16 de diciembre de 2016, cedida con Resolución No. 3729 del 20 de noviembre de 2018, a la sociedad INCOMINERÍA S.A.S., con NIT. 900899110-5, la Corporación estableció el Plan de Manejo Ambiental, para la explotación de arcillas, materiales de construcción y demás materiales concesibles dentro del contrato de concesión minera EDH – 131, por el término de vigencia del título minero, es decir hasta el 10 de julio de 2036.

Así mismo, al ser revisado el referido expediente, como el Sistema de Administración de Expedientes "SAE", se determina que la citada sociedad no ha sido objeto de imposición de medidas preventivas o trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio por el incumplimiento a las obligaciones a ella impuestas en el marco del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de los actos administrativos referidos, por lo tanto, no cuenta con restricciones que impidan su funcionamiento.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SUAREZ
Director Regional Sabana Occidente



Territorio Ambiental Sostenible



Respuesta a: 10231001048 del 29/05/2023

Elaboró: Jackeline Mahecha Galindo / DRSO



Territorio Ambiental Sostenible

Facatativá Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051 - Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 3603 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



CAR 03/02/2023 11:40
Al Contestar cite este No.: **10232000842**
Origen: Dirección Regional Sabana Occide
Destino: INCOMINERIA SAS
Anexos: Fol: 2

Facatativá,

Ingeniero
ALVARO JOSE GALLO MEJIA
Representante Legal
INCOMINERIA SAS
Tel: 3224752219
KM 3.8 RECEBERA VISTA HERMOSA VEREDA BALSILLAS
alvaro.gallo@incomineria.co
Mosquera (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 10231000182: EXP. 28324

Respetado Ingeniero.

En atención a su petición radicada bajo el número relacionado en el asunto, de manera atenta me permito informarle que una vez revisado en el Sistema de Administración de Expedientes "SAE", el expediente 28324, se observa que mediante Resolución No. 237 del 15 de febrero de 2008, modificada parcialmente con Resolución No. 2687 del 16 de diciembre de 2016, cedida con Resolución No. 3729 del 20 de noviembre de 2018, a la sociedad INCOMINERÍA S.A.S., con NIT. 900899110-5, la Corporación estableció el Plan de Manejo Ambiental, para la explotación de arcillas, materiales de construcción y demás materiales concesibles dentro del contrato de concesión minera EDH – 131, por el término de vigencia del título minero, es decir hasta el 10 de julio de 2036.

Así mismo, al ser revisado el referido expediente, como el Sistema de Administración de Expedientes "SAE", se determina que la citada sociedad no ha sido objeto de imposición de medidas preventivas o trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio por el incumplimiento a las obligaciones a ella impuestas en el marco del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de los actos administrativos referidos, por lo tanto, no cuenta con restricciones que impidan su funcionamiento.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SUAREZ
Director Regional Sabana Occidente



Territorio Ambiental Sostenible

Facatativá Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051 - Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 3603 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



Respuesta a: 10231000182 del 01/02/2023

Elaboró: Jackeline Mahecha Galindo / DRSO



Territorio Ambiental Sostenible

Facatativá Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051 - Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 3603 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

LISTA DE TITULARES MINEROS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN
REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES MINEROS-RUCOM

HACE CONSTAR

En cumplimiento del Decreto Reglamentario No. 1073 del 26 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería hace constar que INCOMINERIA S.A.S. con NIT número No. 9008991105, acredita la calidad de beneficiario del título minero No. EHD-131 ubicado en el municipio MOSQUERA-CUNDINAMARCA, para la exploración y explotación de un yacimiento de ARCILAS RECEBO.

El título minero se encuentra anotado y vigente en el Registro Minero Nacional, y cuenta con Plan Minero e instrumento ambiental aprobados o se encuentra en régimen de transición ambiental que le permite realizar actividades de explotación.

Por tanto, cumple con los requisitos para dentro de los listados del RUCOM que trata el artículo 2.2.5.6.1.1.6 del Decreto No. 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1102 de 2017.

La presente se expide por la Agencia Nacional de Minería a los 4 días del mes de enero del año 2023.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Certificado

**Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM**

Registro **RUCOM-2020031716394**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que INCOMINERIA SAS con NIT número 900899110 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 19-05-2023 hasta el 31-07-2024. Durante el mes de mayo de 2024 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de mayo del año 2023.



JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
19-05-2023 11:20

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impresa es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

Fecha de

07/06/2023

Hora: 15:57:45

Página 1 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: EHD-131
		RMN: EHD-131
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 11/07/2006	Hasta: 10/07/2036	Fecha y Hora de Registro: 11/07/2006 00:00:00

TITULARES:

IDENTIFICACIÓN

INCOMINERIA S.A.S.

N 9008991105

AREA TOTAL:

40 Hectárea(s) y 6045 mt(s)2

MUNICIPIOS:

MOSQUERA-CUNDINAMARCA

MINERALES:

DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION\ ARCILLA

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
 PUNTO ARCIFINIO: INTERSECCION ENTRE EL CARRETEABLE QUE CONDUCE DE BALSILLAS A SANTA LIBRADA CON EL CARRETEABLE QUE CONDUCE A LA HACIENDA PLANADAS DE VISTA HERMOSA
 NORTE: 1010090,0000
 ESTE: 977635,0000
 PLANCHA IGAC: 227

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1010022,1026	977334,9974
1009735,0026	977334,9974
1009735,0026	976608,9974
1010613,7170	976335,4439
1010550,1351	976393,3074
1010258,3127	976756,3117

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 11/07/2006
 TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 07/01/2004
 DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: EHD-131
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 07/01/2004
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EHD-131

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 11/07/2006

Fecha de

07/06/2023

Hora: 15:57:45

Página 2 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	EHD-131
		RMN:	EHD-131
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 11/07/2006		Hasta: 10/07/2036	
Fecha y Hora de Registro: 11/07/2006 00:00:00			

24/06/2005

DOCUMENTO OTROSI NÚMERO: 1
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 24/06/2005
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EHD-131 QUEDARA COMO SE ESTABLECE EN EL OTROSI

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 11/05/2007
 TIPO ANOTACIÓN: ACLARACION MINERALES/ADICION FECHA EJECUTORIA: 27/04/2007
 MINERALES/RENUNCIA A
 MINERALES

DOCUMENTO OTROSI NÚMERO: 2
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 27/04/2007
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA: SE ADICIONA EL OBJETO DEL CONTRATO Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO EHD-131 SUSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2004, LA CUAL QUEDARA ASI: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA REALIZACION POR PARTE DEL CONCESIONARIO DE UN PROYECTO DE EXPLORACION TECNICA Y EXPLOTACION ECONOMICA DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 15/05/2007
 TIPO ANOTACIÓN: OTROSI/MODIFICA/ADICIONA/COMPL FECHA EJECUTORIA: 27/04/2007
 EMENTA CONTRATO DE OPERACION

DOCUMENTO OTROSI NÚMERO: 2
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 27/04/2007
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA. SE MODIFICA LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO EHD-131 SUSCRITO EL DIA 07 DE ENERO DE 2004, LA CUAL QUEDARA ASI: DURACION DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE TREINTA (30) A?OS, DIEZ (10) MESES PARA LA ETAPA DE EXPLORACION Y VEINTINUEVE (29) A?OS Y DOS (2) MESES EN LABORES DE EXPLOTACION, HASTA EL 10 DE JULIO DE 2037

ANOTACIÓN: 5 FECHA ANOTACIÓN: 25/10/2013
 TIPO ANOTACIÓN: CAMBIO DE RAZON SOCIAL FECHA EJECUTORIA: 23/08/2011

Fecha de

07/06/2023

Hora: 15:57:45

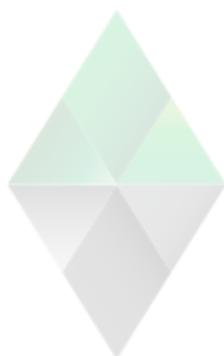
Página 4 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: EHD-131
		RMN: EHD-131
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 11/07/2006	Hasta: 10/07/2036	Fecha y Hora de Registro: 11/07/2006 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

William Alberto Martínez Díaz
Gerente de Catastro y Registro Minero



DTINI

202323501605151

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 12 de 2023

Señor

ALVARO JOSE GALLO MEJIA

INCOMINERIA SAS

KM 3 8 ZONA INDUSTRIAL BALSILLA MOSQUERA - CUNDINAMARCA

juan.cuy@incomineria.co

Mosquera - Cundinamarca

REF: Envío Respuesta a los Radicados Número 202352601502722 - 202352601586332.

Asunto: Renovación de vigencia Registro IDU No. 644 - 2022 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención a los radicados de la referencia, relacionados con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 644 - 2022 en la categoría de *Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición – RCD* del Directorio de Proveedores¹, una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 02 de agosto de 2023, con matrícula mercantil a nombre de Incomineria SAS, NIT: 900899110-5, representada legalmente por Alvaro José Gallo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.362 de Bogotá, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.
2. Copia del pronunciamiento de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, expedido el 01/09/2023 con el No. 20232079421, suscrito por Bryan Guillermo Martínez González, en su calidad de director, en el que informa que:

“ASUNTO: Respuesta al radicado 11231000591: Solicitud de pronunciamiento ambiental planta R.C.D. No 049 Empresa incomineria s.a.s.

Cordial saludo,

¹ Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”.



DTINI

202323501605151

Información Pública
Al responder cite este número

De acuerdo con su solicitud "... nos permitimos solicitar un pronunciamiento de su entidad en donde se indique si la planta de R.C.D. inscrita en si directorio con el número 049, ubicada en el municipio de Soacha, vereda Panamá, propiedad de la empresa INCOMINERIA S.A.S se encuentra inmersa o no en procesos de suspensión o sancionatorios", la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca a través del grupo RCD de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental DESCA informa que, para dar respuesta a lo anterior, se realizará una visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de la resolución 0472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la resolución 0472 de 2017 sobre la Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones" la cual se adelantará en el mes de septiembre del 2023."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 644 - 2022, dentro del "Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU", en la categoría de Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, a nombre de Incomineria SAS, cuya planta se encuentra ubicada en el Kilómetro 2.6 entrada de la vereda Panama hacia la vereda Fusunga, en el Municipio de Soacha – Cundinamarca.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *"Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*
- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica² los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente

² Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.



DTINI
202323501605151
Información Pública
Al responder cite este número

enlace de la página Web del Instituto:
<https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio>.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que deberá ser entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,



SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA

Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Firma mecánica generada el 12-09-2023 11:08:22 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental - Bogotá DC - Bogotá - AC 24 60 50 CENTRO EMPRESARIAL GRAN ESTACION COSTADO ESFERA - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTINI
202323501283171
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 26 de 2023

Señor

ALVARO JOSE GALLO MEJIA

INCOMINERIA

KM 3.8 ZONA INDUSTRIAL BALSILLAS MOSQUERA CUNDINAMARCA

111711

juan.cuy@incomineria.co

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta a los Radicados Número 202352601075732 - 202352601088152.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 455 - 2017 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención a los radicados de la referencia, relacionados con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 455 - 2017, en la categoría de *Agregados Pétreos* del Directorio de Proveedores¹, una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 06 de junio de 2023 a nombre de la empresa Incomineria SAS, con NIT: 900.899.110-5, representada legalmente por el señor Álvaro José Gallo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía. No. 79.297.362 de Bogotá, quien suscribe el formato IDU FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de Proveedores.
2. Copia del pronunciamiento emitido por la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, expedido el 30/05/2023 con el radicado No. 10232005785, suscrito por Carlos Eduardo Rodríguez Suarez, en su calidad de director, en el que informa:

“ASUNTO: Respuesta al radicado 10231001048: Solicitud pronunciamiento exp 28324

¹ Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”.



DTINI

202323501283171

Información Pública
Al responder cite este número

Respetado Ingeniero.

En atención a su petición radicada bajo el número relacionado en el asunto, de manera atenta me permito informarle que una vez revisado en el Sistema de Administración de Expedientes "SAE", el expediente 28324, se observa que mediante Resolución No. 237 del 15 de febrero de 2008, modificada parcialmente con Resolución No. 2687 del 16 de diciembre de 2016, cedida con Resolución No. 3729 del 20 de noviembre de 2018, a la sociedad INCOMINERÍA S.A.S., con NIT. 900899110-5, la Corporación estableció el Plan de Manejo Ambiental, para la explotación de arcillas, materiales de construcción y demás materiales concesibles dentro del contrato de concesión minera EDH – 131, por el término de vigencia del título minero, es decir hasta el 10 de julio de 2036.

Así mismo, al ser revisado el referido expediente, como el Sistema de Administración de Expedientes "SAE", se determina que la citada sociedad no ha sido objeto de imposición de medidas preventivas o trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio por el incumplimiento a las obligaciones a ella impuestas en el marco del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de los actos administrativos referidos, por lo tanto, no cuenta con restricciones que impidan su funcionamiento."

3. Copia del Certificado de Registro Minero, expediente EHD-131, expedido por la Agencia Nacional de Minería el 07/06/2023, cuyo titular es Incomineria SAS, con Nit 9008991105, con vigencia desde el 11 de julio de 2006 hasta el 10 de julio de 2036, con un área total de 40 hectáreas y 6045 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Mosquera - Cundinamarca y contempla como minerales: Demás concesibles, materiales de construcción/arcilla.
4. Copia del Certificado del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM No. 2020031716394, el cual menciona:

"En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que INCOMINERIA SAS con NIT número 900899110 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 19-



DTINI
202323501283171
Información Pública
Al responder cite este número

05-2023 hasta el 31-07-2024. Durante el mes de mayo de 2024 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de mayo del año 2023.”

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 455 - 2017, dentro del “Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”, en la categoría de Agregados Pétreos, a nombre de Incomineria SAS, como titular minero No. EHD-131, cuya explotación se encuentra ubicada en el kilómetro 3,5, en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera - Cundinamarca

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año a partir del 02 de octubre de 2023 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *“Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*
- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores.”*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica² los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio>.

² Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.



DTINI
202323501283171
Información Pública
Al responder cite este número

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,



SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA

Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Firma mecánica generada el 26-07-2023 05:59:28 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: DIRECCION REGIONAL SABANA OCCIDENTE CAR - KR 4 4 38 - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación



DTINI

202323501605261

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 12 de 2023

Señor

ALVARO JOSE GALLO MEJIA

INCOMINERIA SAS

KM 3 8 ZONA INDUSTRIAL BALSILLA MOSQUERA - CUNDINAMARCA

juan.cuy@incomineria.co

Mosquera - Cundinamarca

REF: Envío Respuesta a los Radicados Número 202352601502852 - 202352601586332.

Asunto: Renovación de vigencia Registro IDU No. 643 - 2022 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención a los radicados de la referencia, relacionados con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 643 - 2022 en la categoría de *Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición – RCD* del Directorio de Proveedores¹, una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 02 de agosto de 2023, con matrícula mercantil a nombre de Incomineria SAS, NIT: 900899110-5, representada legalmente por Alvaro José Gallo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.362 de Bogotá, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.
2. Copia del pronunciamiento de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, expedido el 01/09/2023 con el No. 20232079421, suscrito por Bryan Guillermo Martínez González, en su calidad de director, en el que informa que:

“ASUNTO: Respuesta al radicado 11231000591: Solicitud de pronunciamiento ambiental planta R.C.D. No 049 Empresa incomineria s.a.s.

¹ Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”.



DTINI

202323501605261

Información Pública
Al responder cite este número

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud "... nos permitimos solicitar un pronunciamiento de su entidad en donde se indique si la planta de R.C.D. inscrita en si directorio con el número 049, ubicada en el municipio de Soacha, vereda Panamá, propiedad de la empresa INCOMINERIA S.A.S se encuentra inmersa o no en procesos de suspensión o sancionatorios", la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca a través del grupo RCD de la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental DESCAs informa que, para dar respuesta a lo anterior, se realizará una visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de la resolución 0472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la resolución 0472 de 2017 sobre la Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones" la cual se adelantará en el mes de septiembre del 2023."

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 643 - 2022, dentro del "Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU", en la categoría de Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, a nombre de Incomineria SAS, cuya planta se encuentra ubicada en el Kilómetro 2.6 entrada de la vereda Panama hacia la vereda Fusunga, en el Municipio de Soacha - Cundinamarca

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- "Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.

- Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores."

Es de mencionar que la empresa Incomineria SAS, deberá garantizar que el tratamiento y aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, provenientes de las diferentes obras de los contratistas del IDU, se realice

2



DTINI

202323501605261

Información Pública
Al responder cite este número

en área del predio donde se ubica la Planta en mención; y que para efectos técnicos se encuentra amojonado como aparece en la siguiente gráfica:



Fuente: Directorio de Proveedores - IDU

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica² los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio>.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que deberá ser entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental de la Corporación

² Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.



DTINI
202323501605261
Información Pública
Al responder cite este número

Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,



SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA

Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Firma mecánica generada el 12-09-2023 11:24:07 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental - Bogotá DC - Bogotá - AC 24 60 50 CENTRO EMPRESARIAL GRAN ESTACION COSTADO ESFERA - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTINI
202323501229101
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 17 de 2023

Señor

ALVARO JOSE GALLO MEJIA

INCOMINERIA SAS

KM 3 8 ZONA INDUSTRIAL BALSILLA MOSQUERA - CUNDINAMARCA

juan.cuy@incomineria.co

Mosquera - Cundinamarca

REF: Envío Respuesta al Radicado Número 202352601112302.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 613 - 2021 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual da respuesta a la comunicación IDU No. 202323501144041, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 613 - 2021, en la categoría de *Agregados Pétreos* del Directorio de Proveedores¹, una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 06 de junio de 2023 a nombre de la empresa Incomineria SAS, con NIT: 900.899.110-5, representada legalmente por el señor Álvaro José Gallo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía. No. 79.297.362 de Bogotá, quien suscribe el formato IDU FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de Proveedores.
2. Copia de la certificación expedida el 01 de junio de 2023, suscrita por Felipe Alejandro Prieto García, en su calidad de titular minero No. DLQ-121, en la que informa:

"Cordial saludo Señores IDU.

Por medio de la presente Yo FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA, identificado con CC_80.048.997, en mi calidad de TITULAR MINERO, del contrato de concesión DLQ-121, doy fe que se mantiene vigente un contrato de operación minera, entre Compañía Minera el Caracol y la compañía INCOMINERIA S.A.S, identificada con NIT

¹ Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".



DTINI

202323501229101

Información Pública
Al responder cite este número

900.899.110-5, representada por el Señor Alvaro José Gallo Mejía, dicho contrato se celebró, sobre el título Minero DLQ-121, ubicado en la vereda Panamá, Municipio de Soacha Cundinamarca.

Este contrato establece condiciones de explotación, beneficio, transformación y comercialización de los minerales explotados en dicho título Minero.

La presente certificación se expide por solicitud de INCOMINERIA S.A.S. con destino al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, como parte de los requisitos establecidos por su entidad para la Renovación del Registro IDU ante el Directorio de Proveedores Ambientales.”

3. Copia del pronunciamiento emitido por la Dirección Regional Soacha de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, expedido el 07/06/2023 con el radicado No. 11232003015, suscrito por Carlos Antonio Bello Quintero, en su calidad de director, en el que informa:

“ASUNTO: Respuesta al radicado 20231046682 (Expediente 29086)

Cordial saludo,

En atención a su radicado del asunto, mediante el cual solicita "un pronunciamiento de la corporación acerca del cumplimiento de las obligaciones Ambientales" establecidas a través de la Resolución No. 425 del 11 de marzo de 2008, mediante la cual la Corporación resolvió otorgar Licencia Ambiental al señor JUSTO AGDIMAN PRIETO ESLAVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.175.591 expedida en Soacha, Cundinamarca, para la explotación de arcillas y materiales de construcción correspondiente al Contrato de Concesión Minera DLQ-121 del 19 de febrero de 2003, comedidamente nos permitimos indicarle que se procedió a consultar el Sistema de Administración de Expedientes de la Corporación – SAE, herramienta oficial para la administración y control de los trámites ambientales de esta Entidad, encontrándose lo siguiente:

Que mediante Resolución N° 2077 del 02 de octubre de 2015, la Corporación resolvió aprobar el cambio de titular de la Licencia Ambiental otorgada por esta Corporación, mediante Resolución N° 425 del 11 de marzo de 2008 a favor del señor FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.048.997 expedida en Bogotá.

Que en la citada revisión en el Sistema de Administración de Expedientes de la Corporación – SAE, no se evidenció con corte a la fecha de expedición del presente escrito, que la Dirección Regional Soacha de la CAR, haya expedido medidas preventivas o iniciado procesos administrativos ambientales de carácter sancionatorio



DTINI

202323501229101

Información Pública
Al responder cite este número

en contra del señor FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA con C.C. 80.048.997, en su condición de titular de la referida licencia ambiental.”

4. Copia del Certificado de Registro Minero, expediente DLQ-121, expedido por la Agencia Nacional de Minería el 14/06/2023, cuyo titular es Felipe Alejandro Prieto García, identificado con CC 80048997, con vigencia desde el 16 de agosto de 2005 hasta el 15 de agosto de 2035, con un área total de 11 hectáreas y 4420 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Soacha - Cundinamarca y contempla como minerales: materiales de construcción/arcilla.
5. Copia del Certificado del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM No. 2020031716394, el cual menciona:

“En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que INCOMINERIA SAS con NIT número 900899110 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 19-05-2023 hasta el 31-07-2024. Durante el mes de mayo de 2023 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de mayo del año 2023.”

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 613 - 2021, dentro del “Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”, en la categoría de Agregados Pétreos, a nombre de Incomineria SAS, como comercializador del título minero No. DLQ-121, cuya planta se encuentra ubicada en el Kilómetro 2,4 de la vía fusunga, en la vereda Panama, del Municipio de Soacha – Cundinamarca.



DTINI
202323501229101
Información Pública
Al responder cite este número

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente comunicación y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

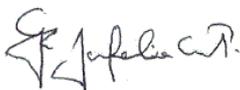
- *“Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*
- *“Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores.”*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica² los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio>.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección Regional Soacha de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,



JOSE FELIX GOMEZ PANTOJA

Director Técnico de Inteligencia de Negocio e Innovación (e)

Firma mecánica generada el 17-07-2023 09:05:09 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: DIRECCION REGIONAL SOACHA CAR - TV 7 f 26 38 Barrio El Nogal - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

² Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.



DTINI

20232350885501

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 26 de 2023

Señor

ALVARO JOSE GALLO MEJIA

INCOMINERIA SAS

juan.cuy@incomineria.co

Mosquera - Cundinamarca

Referencia: Respuesta radicado IDU No. 20235260704332.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 515 - 2019 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición Final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención al radicado de la referencia, relacionado con la Renovación de vigencia del Registro No. 515 - 2019, en la categoría de *Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición - RCD* del Directorio de Proveedores¹, una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 13 de abril de 2023, a nombre de la empresa Incomineria SAS, con NIT: 900.899.110-5, representada legalmente por el señor Alvaro José Gallo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.362 de Bogotá, quien suscribe el formato IDU FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de Proveedores.
2. Copia del pronunciamiento, emitido por la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, expedido el 24/05/2023, con el radicado No. 10232003920, suscrito por Carlos Eduardo Rodríguez Suarez, en su calidad de director regional, en el que informa:

“ASUNTO: Respuesta radicación 10231000762

¹ Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTINI

20232350885501

Información Pública

Al responder cite este número

Respetado Ingeniero.

En atención a su solicitud radicada bajo el número del asunto, le informo que una vez revisado el Listado de los Gestores de RCD Inscritos ante La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, se observa que la empresa INCOMINERÍA S.A.S. con NIT. 900.899.110-5, cuenta con los números de registro 3 y 42 de los GESTORES - PLANTAS DE APROVECHAMIENTO DE RCD INSCRITOS EN LA CAR EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES MADS No. 0472 DE 2017 y 1257 DE 2021.

Así mismo, al ser revisado el referido listado, como el Sistema de Administración de Expedientes “SAE”, se determina que la citada sociedad no ha sido objeto de imposición de medidas preventivas o trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones a ella impuestas en el marco de Gestores de RCD Inscritos, por lo tanto, no cuenta con restricciones que impidan su funcionamiento.”

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 515 - 2019, dentro del “Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”, en la categoría de *Agregados a partir de Residuos de Construcción y Demolición - RCD*, a nombre de la empresa Incomineria SAS, cuya planta se encuentra ubicada en el Kilómetro 3.5 de la zona industrial, en la vereda Balsillas, del Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año, a partir del 28 de mayo de 2023 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- “Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.
- Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores.”

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTINI

20232350885501

Información Pública

Al responder cite este número

Dirección Técnica ² los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio>.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,

Sully Magalis Rojas Bayona

Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Firma mecánica generada en 26-05-2023 10:56 AM

Cc Corporacion Autonoma Regional De Cundinamarca Car Carlos Eduardo Rodriguez Suarez Director Regional Sabana Occidente - Sau@car.gov.co Cp: (Facatativa-CUNDINAMARCA)

Elaboró: Nelson Andres Romero Cardenas-Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

2 Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTINI

202323501283171

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 26 de 2023

Señor

ALVARO JOSE GALLO MEJIA

INCOMINERIA

KM 3.8 ZONA INDUSTRIAL BALSILLAS MOSQUERA CUNDINAMARCA

111711

juan.cuy@incomineria.co

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta a los Radicados Número 202352601075732 - 202352601088152.

Asunto: Renovación de vigencia Registro No. 455 - 2017 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetado señor:

En atención a los radicados de la referencia, relacionados con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 455 - 2017, en la categoría de *Agregados Pétreos* del Directorio de Proveedores¹, una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 06 de junio de 2023 a nombre de la empresa Incomineria SAS, con NIT: 900.899.110-5, representada legalmente por el señor Álvaro José Gallo Mejía, identificado con cédula de ciudadanía. No. 79.297.362 de Bogotá, quien suscribe el formato IDU FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de Proveedores.
2. Copia del pronunciamiento emitido por la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, expedido el 30/05/2023 con el radicado No. 10232005785, suscrito por Carlos Eduardo Rodríguez Suarez, en su calidad de director, en el que informa:

“ASUNTO: Respuesta al radicado 10231001048: Solicitud pronunciamiento exp 28324

¹ Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, “Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”.



DTINI

202323501283171

Información Pública
Al responder cite este número

Respetado Ingeniero.

En atención a su petición radicada bajo el número relacionado en el asunto, de manera atenta me permito informarle que una vez revisado en el Sistema de Administración de Expedientes "SAE", el expediente 28324, se observa que mediante Resolución No. 237 del 15 de febrero de 2008, modificada parcialmente con Resolución No. 2687 del 16 de diciembre de 2016, cedida con Resolución No. 3729 del 20 de noviembre de 2018, a la sociedad INCOMINERÍA S.A.S., con NIT. 900899110-5, la Corporación estableció el Plan de Manejo Ambiental, para la explotación de arcillas, materiales de construcción y demás materiales concesibles dentro del contrato de concesión minera EDH – 131, por el término de vigencia del título minero, es decir hasta el 10 de julio de 2036.

Así mismo, al ser revisado el referido expediente, como el Sistema de Administración de Expedientes "SAE", se determina que la citada sociedad no ha sido objeto de imposición de medidas preventivas o trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio por el incumplimiento a las obligaciones a ella impuestas en el marco del Plan de Manejo Ambiental establecido a través de los actos administrativos referidos, por lo tanto, no cuenta con restricciones que impidan su funcionamiento."

3. Copia del Certificado de Registro Minero, expediente EHD-131, expedido por la Agencia Nacional de Minería el 07/06/2023, cuyo titular es Incomineria SAS, con Nit 9008991105, con vigencia desde el 11 de julio de 2006 hasta el 10 de julio de 2036, con un área total de 40 hectáreas y 6045 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Mosquera - Cundinamarca y contempla como minerales: Demás concesibles, materiales de construcción/arcilla.
4. Copia del Certificado del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM No. 2020031716394, el cual menciona:

"En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que INCOMINERIA SAS con NIT número 900899110 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 19-



DTINI
202323501283171
Información Pública
Al responder cite este número

05-2023 hasta el 31-07-2024. Durante el mes de mayo de 2024 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de mayo del año 2023.”

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 455 - 2017, dentro del “Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”, en la categoría de Agregados Pétreos, a nombre de Incomineria SAS, como titular minero No. EHD-131, cuya explotación se encuentra ubicada en el kilómetro 3,5, en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera - Cundinamarca

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año a partir del 02 de octubre de 2023 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

- *“Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.*
- *Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores.”*

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a esta Dirección Técnica² los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio>.

² Hoy Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, de conformidad con la modificación de la denominación de la dependencia establecida en los artículos 2 y 14 del Acuerdo 06 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU.



DTINI
202323501283171
Información Pública
Al responder cite este número

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Dirección Regional Sabana Occidente de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,



SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA

Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Firma mecánica generada el 26-07-2023 05:59:28 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: DIRECCION REGIONAL SABANA OCCIDENTE CAR - KR 4 4 38 - sau@car.gov.co

Elaboró: NELSON ANDRES ROMERO CARDENAS-Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación
Revisó: Stefania Olivera Ríos - Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación